

RESOLUCIÓN EXENTA  
5E/N°

004189

05 JUL 2012

**ANT.:** Resolución Exenta 5E/N° 3453 de fecha 30/05/12.

**MAT.:** Deja sin efecto Resolución (3453 de fecha 30/05/12), que aplica multa a entidad empleadora "PARA EL SERVICIO DE LA CONSTRUCCION LTDA", por las razones que indica.

**SANTIAGO:**

**VISTOS:** Lo previsto en los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17° de la ley 17.322, en relación a los artículos 24°, 25°, 29°, 30°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; el D.S. N° 30, de 2010, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455, de 2002, y sus modificaciones, la Resolución Exenta 1A/N° 558, de 2012, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Acta de Constatación de Infracciones, Folio N° 0024, de fecha 22/07/12, levantada por el funcionario fiscalizador Claudio Vera Zavala, se determinó que la empresa "PARA EL SERVICIO DE LA CONSTRUCCION LTDA", del giro "servicios suministro de personal; empresas de servicios transitorios", impidió la fiscalización al no acudir a las citaciones practicadas sin justificación alguna, lo que constituía una conducta tipificada en el artículo 30° del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, motivo por el cual, a través de la Resolución, Exenta 5E/N° 3453 de fecha 30/05/12, se le aplicó una multa ascendente a \$117.401, (ciento diecisiete mil cuatrocientos un pesos) equivalentes a un ingreso mínimo mensual al 22/07/11, por no haber concurrido a las citaciones practicadas en conformidad al artículo 30 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- Que, por correo electrónico de fecha 21/06/12 del Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones, se informa al Departamento de Finanzas que la multa aplicada era improcedente, puesto que existía un error en el RUT de la empresa en dicha resolución, registrando el 79.677.710-0.

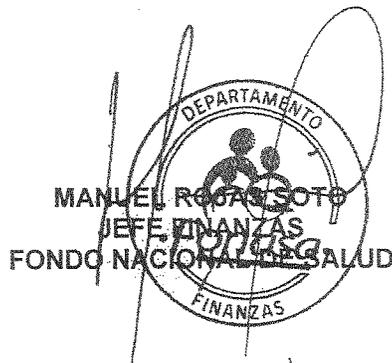
3.- Que, en razón de lo expuesto, vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1.- Déjese sin efecto la Resolución, Exenta, 5E/N° 3453 de fecha 30/05/12, que aplicó a la empresa "PARA EL SERVICIO DE LA CONSTRUCCION LTDA", una multa ascendente a \$117.401, (ciento diecisiete mil cuatrocientos un pesos) equivalentes a un ingreso mínimo mensual al 22/07/12 por existir un error en el RUT de la empresa en dicha resolución, registrando el 79.677.710-0.

2.- Déjese sin efecto Res. Ex. 1E/N° 5341 de fecha 15/09/11.

**CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



DINA/AMF/MIN/20.06.12

**DISTRIBUCIÓN**

- \* Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones
- \* Sección Tesorería Nivel Central
- \* Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley N° 20.285)

JEFE SUB-DEPTO DE ADMINISTRACION  
MINISTERIO DE SALUD  
FONDO NACIONAL DE SALUD